



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 159/14

Sucre, 17 de marzo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO

Que, por Resolución No. 28/14 de 20 de enero de 2014, el H. Concejo Municipal: INSTRUYE a la Comisión de Ética, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra del Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, por la presunta y supuesta contravención del art. 33 – I – 1) de la Ley de Municipalidades, aplicable con la permisión contenida en la cláusula CUARTA de las disposiciones Transitorias de la Ley de Gobiernos Municipales, que hace al presunto incumplimiento de la Resolución Nº 327/08, art. 10 de la Ordenanza Municipal Nº 068/12, que son de cumplimiento obligatorio por mandato del art. 4º de la Ley Autonómica Municipal 001/11 y la falta de cumplimiento de la nota H.C.M. Alc. Nº 077/13 de 30 de enero de 2013, con relación al proceso de **REORGANIZACIÓN TOTAL DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DEL GAMS**, respectivamente.

Que, por Resolución Municipal Nº 0119/14 de 27 de febrero de 2014, el H. Concejo Municipal, aceptó y declaró procedente, la excusa formulada por la Concejala, Sra. Marleni Rosales Valverde, miembro de la Comisión de Ética del H. Concejo Municipal, en base al Art. 9 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión de Ética y disposiciones concordantes sobre la materia, por existir conflicto de intereses y pleito pendiente con el procesado, como consta en el CASO FIS: 1300818, emergente de esta decisión cumpliendo con las normas y los procedimientos establecidos, el Pleno determinó DESIGNAR: al Concejal Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, como miembro de la COMISIÓN DE ÉTICA para conocer y sustanciar el caso dispuesto por Resolución Municipal Nº 028/14 de 20 de enero de 2014, respectivamente.

Que, por nota de 13 de marzo de 2014, el Concejal Dr. Antonio Germán Gutiérrez, miembro de la Comisión de Ética, hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, haber recibido los antecedentes y las Resoluciones Nº 028/14 y 119/14, que instruye a la Comisión de Ética, iniciar proceso administrativo interno, en contra del Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, con relación a la falta del Proceso de **REORGANIZACIÓN TOTAL DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DEL GAMS**, con ese antecedente, señala haber sido denunciado ante el Ministerio Público por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, con el CASO FIS: 1300818, y amparado en el art. 9 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión de Ética, formula **EXCUSA** su se aparta voluntariamente del conocimiento de la presente causa, como miembro de la Comisión de Ética, designado por Resolución Nº 119/14 de 27 de febrero 2014, por existir conflicto de intereses y pleito pendiente con el procesado, en ese sentido, solicita al Pleno del Ente Deliberante, **ACEPTAR y DECLARAR PROCEDENTE SU EXCUSA** formulada y designar a otro Concejal o Concejala para que asuma conocimiento en el caso dispuesto en la Resolución 028/14, conforme a las normas establecidas.

Que, conforme al art. 9 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de ética, aprobado por Resolución 116/00 de 26 de junio de 2000, se tiene previsto: **"En el caso de presentarse conflicto de interés, ser denunciante o denunciado, excusa o recusación, haber emitido opinión previa que involucra a uno de los miembros de la Comisión de Ética, el Pleno del H. Concejo Municipal, resolverá el asunto en única instancia, aceptando o rechazando la excusa o recusación"**.

Que, el art. 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo (excusas y recusaciones). En observancia del principio de imparcialidad, las excusas y recusaciones serán procesadas conforme a reglamento especial para cada sistema de organización administrativa., aplicables a los órganos de la administración pública...**(será causal de excusa y recusación para la autoridad administrativa competente en la emisión de actos administrativos, el**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



**parentesco con el interesado**), norma legal que tiene relación con el art. 13 de su Decreto reglamentario, que obliga a excusarse del conocimiento del asunto, en la primera actuación del procedimiento o en la actuación siguiente al conocimiento fehaciente de la causal sobreviniente, y otros trámites que se establecen en la citada norma.

Que, de acuerdo al art. 17 del Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003 (Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativos) Suspensión de plazos: **"Los plazos para pronunciar resolución definitiva o acto administrativo equivalente quedarán SUSPENDIDOS desde el día de la excusa hasta el día de la recepción de las y actuaciones por el sustituto o el titular si la excusa fue declarada improcedente"**, disposición legal que tiene relación con el art. 24 de la Norma Reglamentaria citada.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de marzo de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, **ACEPTAR** y declarar **PROCEDENTE la EXCUSA** formulada por el CONCEJAL: Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, miembro de la Comisión de Ética, tomando en cuenta el art. 9 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética y otras disposiciones concordantes sobre la materia, emergente de la misma ha determinado Designar: a la Concejal: **Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos**, para que asuma conocimiento en el caso dispuesto en la Resolución N° 028/14, respectivamente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## **POR TANTO**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE**

**Art.1°.- ACEPTAR y DECLARAR PROCEDENTE** la **EXCUSA** formulada por el **CONCEJAL: Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier**, miembro de la Comisión de Ética del H. Concejo Municipal, en base al art. 9 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión de Ética y otras disposiciones concordantes sobre la materia, apartándose voluntariamente y de oficio en el caso particular, antes de tomar conocimiento del proceso administrativo interno, instruido por Resolución Municipal N° 028/14, en contra del H. Alcalde Municipal Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé (por existir conflicto de intereses y pleito pendiente con el procesado, como consta en el CASO: FIS: 1300818, en ese sentido, **notifíquese expresamente al Concejal: Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier**, con la presente Resolución.

**Art. 2°.- DESIGNAR** a la **CONCEJAL: Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos**, como miembro de la **COMISIÓN DE ÉTICA**, para conocer y sustanciar el caso dispuesto en la Resolución Municipal N° 028/14 de 20 de enero de 2014, en ese sentido, **notifíquese** a la Concejal: **Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos**, con la presente Resolución Municipal, para los fines consiguientes de Ley.

**Art.3°.- INSTRUIR** a la Directiva del H. Concejo Municipal, una vez corriente el expediente, remítase todos los



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

antecedentes, a conocimiento de la Comisión de Ética, a los efectos del cumplimiento de la Resolución No 028/14 de 20 de enero de 2014, **haciendo constar que los plazos se encuentran suspendidos, conforme lo establecen los arts. 17 y 24 del D.S. No. 27113 de 23 de julio de 2003.**

**Art. 4º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

*J. S. R. M.*  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



*A. C. H. G.*  
Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**